

Fecha: 6/27/2011



Hora: 4:12:49 PM

HOJA DE TRAMITE

| | | | |
|-----------------|---------------------------------|------------------|---------------------|
| Trámite N. | 11-01-SEGE-07810 | Fecha: 6/22/2011 | Num Documento: 1426 |
| Presentado Por: | EC FABIAN SORIANO | | |
| Razón Social | DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL | Ruc: | |
| Referencia: | | Anexos: | |
| Asunto: | BASADO EN EL NUMERAL 6.3.2.1.2 | | |

Departamentos

| | | |
|---|--------------------------|--|
| Gerencia Desarrollo Institucional | <input type="checkbox"/> | Instrucciones Atender <input checked="" type="checkbox"/> Trámite <input type="checkbox"/> Conocimiento <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> <i>Tito. publicar. pm</i> |
| Secretaria General | <input type="checkbox"/> | |
| Dep. Informatica y Tecnologia | <input type="checkbox"/> | |
| Dep. Planificacion y Control de Gestion | <input type="checkbox"/> | |
| Dep. Proyectos y Procesos | <input type="checkbox"/> | |
| Unidad IyT de Administracion de Informacion | <input type="checkbox"/> | |
| Unidad IyT de Desarrollo Informatico | <input type="checkbox"/> | |
| Unidad IyT de Produccion | <input type="checkbox"/> | |
| Gerencia General | <input type="checkbox"/> | |
| Distritos (.....) | <input type="checkbox"/> | |
| Otros Departamentos | <input type="checkbox"/> | |
| Autorizado | Archivo | Gerente |

11-01-SEGE-07810

Fecha: 6/22/2011 Num. Documento: 1426

Trámite N.º: **11-01-SEGE-07810**

Presentado Por: **EC FABIAN SORIANO**

Tipo de trámite: **Interno**

Razon Social: **DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL**

Referencia:

Asunto: **BASEADO EN EL NUMERAL 6.3.2.1.2**

CDA:

RUC:

Anexos:

COORDINACION ADUANERA

2011 JUN 27 13:32

Departamentos

- Contraloría
- Coordinación General de Asesoría Jurídica
- Coordinación General de Proyectos y Sistemas
- Coordinación General de Recursos Humanos
- Gerencia Desarrollo Institucional
- Gerencia Administrativa Financiera
- Gerencia Gestión Aduanera
- Gerencia Fiscalización
- Gerencia de Auditoría Interna
- Gerencia Servicio Vigilancia Aduanera
- Asesoría de Gerencia General
- Gerencia General
- Dep. Control Financiero
- Dep. Administrativo
- Dep. Recursos Humanos
- Dep. Atención al Usuario
- Gerencia Jurídica
- Oficinas

Instrucciones

Atender Trámite Conocimiento Archivo

Dirección promitida Razon social preparada la Clave para la expedición - para el Gerente

Gerente

para Paula

24/6/2011

Autorizado

Sub. de Oficina

Archivo

NOMBRE: _____

HORA: _____

ADUANERA DEL ECUADOR

27 JUN. 2011

RECIBIDO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS Y SISTEMAS

DDG-DZPG-

0001426

7810 Simaneta

Guayaquil, 21 JUN. 2011

Señores
Agencias Navieras
Consolidadoras de Carga
Depósitos Temporales
Distrito Guayaquil Marítimo
Ciudad.-

De mi consideración:

Basado en el numeral 6.3.2.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en donde se establece que la misión de la Dirección de Zona Primaria es "Controlar y supervisar el movimiento de personas, mercancías y medios de transporte y operaciones aduaneras dentro de las zonas primarias aduaneras del territorio ecuatoriano", en cumplimiento de las acciones de control aduanero previo y concurrente determinadas en el Art. 3 y Lit. a) y b) del Art. 4 de la Decisión 574 de la Comunidad Andina, publicada en el Registro Oficial No. 317 del 20 de Abril de 2004; y el Art. 144 del Título II del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Enmarcados en lo preceptuado en el Art. 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, publicado en el Registro Oficial No. 452 de 19 de mayo de 2011, en lo relacionado a faltantes y sobrantes de mercancías.

“Artículo 43.- Novedades en descarga.- Una vez terminada la descarga, en caso de que exista carga no arribada en relación a la que fue previamente manifestada, el transportista efectivo, dentro de las 24 horas siguientes a la descarga, deberá remitir a la Autoridad Aduanera la relación de faltantes, indicando las características de las cargas y la causa del faltante. En caso de existir descargas en territorio aduanero ecuatoriano no contempladas en el manifiesto de carga físico o electrónico, se deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la descarga, una carta del transportista del lugar de origen, de su representante en el Ecuador, o del Agente de carga Internacional certificando la carga no manifestada, y Certificado de la agencia transportista como alcance del manifiesto emitido por dicho embarque.

El no cumplimiento de los plazos establecidos para reportar las novedades señaladas en este artículo, se sujetará a la sanción por falta reglamentaria, de conformidad a lo estipulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En caso de carga al Granel, la Autoridad Aduanera aceptará un margen de tolerancia de peso de acuerdo a las disposiciones nacionales establecidas para el efecto. Dicho margen de tolerancia no será considerado como una infracción aduanera. La descarga de pesca en alta mar se someterá a los procedimientos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 95.- Faltantes de Mercancías.- Si al momento de la descarga se detectaren daños en el embalaje, diferencias de pesos, sellos o precintos y consecuentemente se realizare una inspección o aforo físico de las mercancías y como parte de estos actos se evidenciare faltantes de mercancías en relación con aquellas embarcadas o declaradas, se presumirá que la pérdida se produjo antes del arribo a territorio nacional, y se deberá efectuar la correspondiente corrección en la Declaración Aduanera de Importación en los casos en que esta se hubiere presentado, debiéndose pagar los tributos que corresponda en proporción a lo efectivamente arribado.

Esta re liquidación no acarreará sanción alguna. En caso de que no se evidencien circunstancias particulares al momento de la descarga, y en el acto de aforo físico se detectaren faltantes entre lo declarado y lo revisado, se deberá efectuar la correspondiente corrección en la Declaración Aduanera de Importación, debiendo el declarante pagar los tributos que corresponda en proporción a lo efectivamente inspeccionado, sin que se imponga sanción alguna.

En estos casos el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador requerirá al administrador de la zona primaria o depósito correspondiente, los justificativos que demuestren que la pérdida no se produjo en territorio nacional. En los casos en que se determine que la pérdida se produjo en territorio ecuatoriano, el administrador de la zona primaria o los depósitos correspondientes, deberá proceder con el pago de los tributos al comercio exterior por las mercancías determinadas como faltantes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 96.- Sobrantes de Mercancías.- Cuando al momento del aforo físico se evidenciaren sobrantes de mercancías, se estará a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 178 del Código Orgánico de la Producción, Comercio.

Art. 97.- Declaración Aduanera con Faltantes y Sobrantes de Mercancías.- Si como producto del aforo se determinen faltantes y sobrantes de mercancías en relación a lo contenido en una misma Declaración aduanera, el funcionario a cargo del acto administrativo deberá constatar la totalidad de la mercancía sobrante como de la mercancía faltante."

Con la finalidad de establecer mecanismos de atención ágiles y eficaces, que permitan simplificar los procesos documentales y operativos desarrollados por los operadores de comercio exterior y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, reduciendo tiempos de respuesta y costos a los usuarios, se hace necesaria la implementación de canales de comunicación más fluidos entre los OCE y el SENAE.

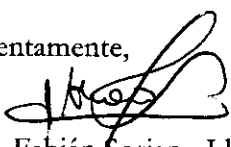
Con respecto al fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento al Libro V del COPCI, conforme lo indicado en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial No. 557 del 17 de Abril de 2002, los Transportistas efectivos y Operadores del Medio de Transporte, así como sus representantes o agentes legalmente establecidos en el Ecuador, Compañías Consolidadoras de Carga podrán remitir las cartas y certificaciones a las que hace mención la normativa antes citada, **vía correo electrónico**, sin perjuicio de que en días posteriores se reciban los ejemplares originales de las certificaciones emitidas por el transportista en las áreas pertinentes.

Con relación a los Depósitos Temporales Distrito Guayaquil Marítimo, estos también deberán dar respuesta a las peticiones de información del Distrito a través de correo electrónico, exceptuándose los casos en los que esta Administración lo haga por escrito.


Cabe resaltar que el SENA E podrá también solicitar comunicaciones o certificaciones a los operadores de comercio exterior, en formato escrito, cuando el caso lo amerite.

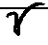
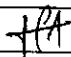
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ec. Fabián Soriano Idrovo
Director Distrital de Guayaquil
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

C.C.


 Dirección del Puerto Marítimo
 Dirección de Despacho
 Dirección de Zona Primaria
 Jefes de Procesos Aduaneros – Zona Primaria

| | | | | | |
|----------------------|----------------------------------|------------------------|--|---|---|
| Elaborado por: | Lic. Víctor Vaca Franco | |  VICTOR VACA FRANCO Jefe de Procesos Aduaneros Servicio Nacional de Aduana del Ecuador | | |
| Revisado por: | Ing. José Luis Arias Rivadeneira | |  Ing. José Luis Arias Rivadeneira Director de Control de Zona Primaria Servicio Nacional de Aduana del Ecuador | | |
| Razón Social: n/a | RUC: n/a | Hoja de Trámite n/a | Refrendo: n/a | Tema: Sobrantes y faltantes de mercancías | Referencia: DESCARGA- INSPECCION- AFORO FISICO |